

RESOLUCION No. **002655** **06 MAYO 2026**

“Por medio de la cual se designa al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y en tal virtud la realización de todas las actividades tendientes a la convocatoria, elección y conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Atlántico para el período 2026-2028”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En el ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto General de la Universidad del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Resolución Número 2646 del 17 de Julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social “Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional” adopta la definición de acoso laboral así: “1) *Acoso laboral: toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o un superior jerárquicos inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la ley 1010 de 2006.(...)*”

Que el artículo 14 de la Resolución Número 2646 del 17 de Julio de 2008, en mención contempla como medida preventiva de acoso laboral el “1.7 *Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral*”.

Que mediante la resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo “Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia Laboral, en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones.” estableciendo en su artículo 3 que las y los integrantes que participen de los Comités podrán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que en el caso de entidades públicas y las empresas privadas con más de veinte (20) trabajadores, el Comité estará conformado por cuatro (4) integrantes, dos (2) representantes de las y los trabajadores y dos (2) del empleador, con sus respectivos suplentes.

Que las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo con su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso deben ser iguales en ambas partes.

Que las entidades públicas y las empresas privadas que posean dos (2) o más centros de trabajo deberán conformar los comités de convivencia laboral, teniendo en cuenta su organización interna, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, uno de nivel central y otro adicional por cada centro de trabajo.

Que el empleador designará directamente a sus representantes, y las y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre,

RESOLUCION No.

002655

06 MAYO 2026

“Por medio de la cual se designa al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y en tal virtud la realización de todas las actividades tendientes a la convocatoria, elección y conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Atlántico para el período 2026-2028”.

espontánea y auténtica de todas las y los trabajadores, mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con trabajadoras o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en el año anterior a su conformación.

Que en el artículo 5 de la resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo, contempla que el período de vigencia de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación de éste, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación de los integrantes.

Que en caso de retiro del representante principal, podrá asumir las funciones, el suplente, sin necesidad de convocar a nuevas elecciones.

Que de acuerdo con la Ley 1010 de 2006, la Resolución 000437 de 2019, y la Resolución 3461 de 2025 el Rector de la Universidad del Atlántico designa como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo al jefe del Departamento de Gestión Talento Humano.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el rector de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y en tal virtud la realización de todas las actividades tendientes a la convocatoria, elección y conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Atlántico para el período 2026-2028.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad del Atlántico de acuerdo con su estructura organizacional interna, conformará un comité de convivencia a nivel central para la población vinculada en la Universidad del Atlántico sede norte y uno alterno que funcionará con la participación de los funcionarios que realizan sus labores en las demás sedes; con el objetivo de desarrollar las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, acorde a lo establecido en la Ley 1010 de 2006 y Resolución 3461 de 2025.

ARTICULO TERCERO: Para la convocatoria, elección y conformación de los Comités de Convivencia laboral en la Universidad del Atlántico para el periodo 2026-2028, se tendrá en cuenta el siguiente cronograma:

ETAPA	FECHAS
Tiempo de promoción y divulgación del proceso electoral con apoyo del área de Comunicaciones de la Universidad	28 al 30 de abril de 2026 (Pagina web institucional– correos informativos)

RESOLUCION No.

002655

06 MAYO 2026

“Por medio de la cual se designa al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y en tal virtud la realización de todas las actividades tendientes a la convocatoria, elección y conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Atlántico para el período 2026-2028”.

Periodo de inscripción de candidatos	Del 4 de mayo al 8 al de mayo de 2026 de manera virtual (correo seguridad y salud en el Trabajo) REQUISITOS: Inscripción con documento de identidad Una (1) fotos tamaño 3x4 cm. Debe especificar si va hacer miembro principal o suplente y a cuál comité se va a postularse como miembro de comité (Nivel Central o Sedes)
Revisión del cumplimiento de requisitos de los aspirantes por parte del Dpto. de Gestión de Talento Humano	11 de mayo de 2026
Publicación de la lista de planchas inscritas por comité (Nivel Central o Sedes) con apoyo del área de Comunicaciones de la Universidad	12 de mayo de 2026
Reclamación de la lista de planchas inscritas para cada comité (Nivel Central o Sedes).	13 de mayo de 2026 de 8:00 am a 5:00 pm de manera virtual (correo seguridad y salud en el Trabajo - seguridadysaludtrabajo@mail.uniatlantico.edu.co)
Respuesta a reclamaciones y publicación de lista definitiva de planchas inscritas por comités (Nivel Central o Sedes) con apoyo del área de Comunicaciones de la Universidad	14 de mayo de 2026 (página web institucional)
Sorteo número de las planchas en el tarjetón inscritas por cada comité (Nivel Central o Sedes) con apoyo del área de Comunicaciones de la Universidad	15 de mayo de 2026
Publicación lista oficial censo electoral para cada comité con apoyo del área de Comunicaciones de la Universidad	12 de mayo de 2026 (página web institucional)
Reclamaciones al censo de electores	13 de mayo de 2026 de 8:00 am a 5 pm (correo seguridad y salud en el Trabajo -- seguridadysaludtrabajo@mail.uniatlantico.edu.co)
Publicación definitiva de censo de electores por cada comité con apoyo del área de Comunicaciones de la Universidad	14 de mayo de 2026 (página web institucional)
Jornada de votación y escrutinio de comité de convivencia laboral nivel central (Sede Norte).	20 de mayo de 2026 de 8:00 am a 5:00 pm (virtual)
Publicación del acta general de escrutinio con apoyo del área de Comunicaciones de la Universidad	21 de mayo de 2026 de 8:00 am a 5:00 pm (virtual)
Jornada de votación y escrutinio de comité de convivencia de sedes.	21 de mayo de 2026 de 8:00 am a 5:00 pm (virtual)
Publicación del acta general de escrutinio con apoyo del área de Comunicaciones de la Universidad.	22 de mayo de 2026 de 8:00 am a 5:00 pm (virtual)
Expedición del acto administrativo que reconoce los resultados para ambos comités.	26 de mayo de 2026 (página web institucional)

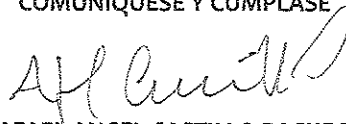
RESOLUCION No. **002655** **06 MAYO 2026**

“Por medio de la cual se designa al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y en tal virtud la realización de todas las actividades tendientes a la convocatoria, elección y conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Atlántico para el período 2026-2028”.

ARTÍCULO TERCERO: La normatividad aplicable es la Ley 1010 de 2006 y la Resolución No. 3461 de 2025 emitida por el Ministerio de Trabajo, y demás normas pertinentes.

Dada en Puerto Colombia, a los **06 MAYO 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO
Rector

Proyectó: Equipo de Seguridad y Salud Trabajo
Revisó: Salomón Mejía Sánchez – Jefe Dpto. de Gestión de Talento Humano
Marian Angelica Sánchez Julio - Jefe Oficina Jurídica /*msj*